



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN



ACTA DE CONCILIACIÓN

Fecha	MARTES, 04 DE OCTUBRE DE 2022	Hora	03:00	AM	PM	X
-------	--------------------------------------	------	-------	----	----	----------

RADICACIÓN DEL PROCESO													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	7	2021	00038
Dpto.	Municipio	Código Juzgado		Especialidad	Consecutivo Juzgado		Año	Consecutivo					
DATOS													
DEMANDANTE													
Nombres				MAGNOLIA DEL SOCORRO ATEHORTUA URIBE									
Cédula de Ciudadanía				39.168.991									
Dirección de notificación				Carrera 54 N 133 SUR 59				Departamento		ANTIOQUIA			
Teléfono				311 768 7148				Municipio		MEDELLIN			
Correo electrónico													
DATOS APODERADAZ DEL DEMANDANTE													
Nombres y apellidos				DIANA ALEXANDRA MORALES BUILES									
Apoderado				SI	Tarjeta Profesional		TP No.147980 del C. S. de la J.						
Dirección de notificación				Carrera 49 N° 50 -58 Oficina 310 Edificio San Fernando, Medellin									
Correo electrónico				dianaabogada@outlook.es Uribe.moralesabogados@gmail.com									
Teléfono				251 84 24									
DATOS DEMANDADO													
Nombres				ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ									
NIT.				Ordenanza N° 44 del 16 de diciembre de 1994									
Dirección Notificación				notificacionesjudicialeshmfs@gmail.com									
DATOS APODERADO DEMANDANDA													
Nombres y apellidos				JAVIER AUGUSTO OSPINA SANTA									
Apoderado				SI	Tarjeta profesional N°		227.443 del C. S. de la J.						
Correo electrónico				jaospinashmfs@gmail.com									
Teléfono				310 411 42 96									
DATOS LLAMADA EN GARANTIA													
Nombres				SEGUROS DEL ESTADO S.A									
NIT.				860009578-6									
DATOS APODERADA LLAMADA EN GARANTIA													
Nombres y apellidos				CAROLINA GÓMEZ GONZÁLEZ									
Apoderado				SI	Tarjeta profesional N°		189.527 del C. S. de la J.						
Dirección de notificación				calle 15 No. 13-110 C.C Pereira Plaza Local 232 - Nivel 2									
Correo electrónico				carolina.gomez@gomezgonzalezabogados.com.co									
Teléfono				310 4975229									
DATOS DEMANDADO													
Nombres				CORPONAL - NO SE HACE PRESENTE									

DATOS VINCULADA	
Nombres	COLPENSIONES- NO SE HACE PRESENTE

CONCILIACIÓN

Una vez instalada la audiencia del art. 77 del CPTSS, la parte demandada ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ, la llamada en GARANTIA SEGUROS DEL ESTADO S.A y la demandante manifiestan su interés en llegar a un acuerdo y de aceptar la propuesta de fórmula conciliatoria presentada y de la cual se le dio traslado, además considerando que la CONCILIACIÓN:

- 1. Es un instrumento de autocomposición de un conflicto, en el que las partes involucradas, con la intervención del conciliador y la voluntad de ellas, llegan a un acuerdo que implica el reconocimiento o la aceptación por una de ellas de los posibles derechos reclamados por la otra, o hay renuncia recíproca de las pretensiones o los intereses alegados.*
- 2. Constituye una actividad preventiva, en la medida en que busca la solución del conflicto antes de acudir a la vía procesal o durante el trámite del proceso, en cuyo caso no se llega al resultado final normal de aquél, que es la sentencia, constituyendo así una causal anormal de terminación del proceso.*

EL JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia, en nombre de la república y por ministerio de la Ley

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR EL ACUERDO CONCILIATORIO al cual llegan en esta audiencia, la demandante, la señora **MAGNOLIA DEL SOCORRO ATEHORTUA URIBE** identificada con CC 39.168.991 con la **ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ Y SEGUROS DEL ESTADO** identificada con NIT 860009578-6, acuerdo que consiste en el compromiso de la parte demandada y la llamada en garantía, de consignar a favor de la parte demandante, **la suma total de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) pesos COP**, pagaderos a más tardar el **martes 25 de octubre de 2022**, así: **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) pesos COP** a cargo de la ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ y **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) pesos COP** a cargo de **SEGUROS DEL ESTADO**.

SEGUNDO: La demandante en audiencia, autoriza que el monto objeto del acuerdo (\$9'000.000), será consignado en la cuenta de Ahorros de su apoderada, de la entidad financiera **BANCOLOMBIA**, cuenta identificada con número **34250455668** cuya titularidad corresponde a la abogada **DIANA ALEXANDRA MORALES BUILES** identificada con CC 32257700.

TERCERO: 15 días antes de la fecha del pago, la apoderada de la demandante deberá enviar diligenciados la certificación de la cuenta bancaria no superior a 30 días, SARLAFT, autorización de transferencia electrónica, RUT y cédula al 150% que deberán enviarse a los canales digitales de las entidades y una vez efectuado el pago, deberá certificarse con destino al canal digital del despacho: j07labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo electrónico de la demandante y de su apoderada judicial.

CUARTO: Declarar que este acuerdo conciliatorio incluye la totalidad de las pretensiones y que tiene efectos de cosa juzgada, por lo tanto, no podrán hacerse reclamaciones con el mismo objeto.

QUINTO: Este acuerdo conciliatorio presta mérito ejecutivo en caso del incumplimiento de lo aquí convenido.

SEXTO: Al tratarse de un acuerdo entre las partes, no hay lugar a condena o sanción por costas y agencias en derecho, y, en consecuencia, se declara legalmente terminado este proceso.

Expídase copia del acta de conciliación a las partes.

MAGNOLIA DEL SOCORRO ATEHORTUA URIBE

CC 39.168.991

Parte demandante

DIANA ALEXANDRA MORALES BUILES

TP No.147980 del C. S. de la J.

Apoderada demandante

JAVIER AUGUSTO OSPINA SANTA

TP No. 227.443 del C. S. de la J.

Apoderado ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ

SEGUROS DEL ESTADO S.A

NIT.860009578-6

Llamada en garantía

CAROLINA GÓMEZ GONZÁLEZ

TP No 189.527 del C. S. de la J.

Apoderada llamada en garantía

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO

JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a94b3a726e52cb1fa1058cdf9f2589a5eae2b210e9b07c4628d39d5dfa9a7f**

Documento generado en 05/10/2022 09:17:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>